

CIRCULAR INTERNA No. 016

PARA: Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.
DE: Pedro Luis Bohórquez Ramírez, Contador General de la Nación.
ASUNTO: Compensación para disfrute de tiempo durante fin de año 2020
FECHA: Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2020.

Estimados Servidores Públicos;

Como reconocimiento a la dedicación y al desempeño de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, y en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, se ha dispuesto otorgar un período de descanso compensado en dos (2) turnos diferentes, garantizando que la administración no interrumpa sus funciones, y por ende la prestación efectiva del servicio; por tal motivo, se les informa a todos los servidores públicos de la entidad los siguientes lineamientos:

1. Turnos de descanso.

Se podrá optar por uno de los siguientes turnos:

TURNO	DESCANSO	REINTEGRO
1	Del 21 al 24 de diciembre de 2020	28 de diciembre de 2020
2	Del 28 al 31 de diciembre de 2020	4 de enero de 2021

2. Horario de compensación.

Para acceder al turno de descanso compensado los servidores públicos deberán compensar un tiempo total de **32 horas**, a partir del martes 3 de noviembre y hasta el viernes 18 de diciembre de 2020, así:

- Para los servidores públicos que se encuentren trabajando desde su casa, deberán compensar una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral, es decir de 4:30 p.m. a 5:30 p.m.
- Para los servidores públicos que asistan a la entidad a realizar sus funciones en los turnos establecidos según lo estipulado en la Circular Interna CGN No. 015 de 2020, la hora diaria de compensación se deberá realizar bajo las siguientes dos modalidades, previa coordinación con su jefe inmediato, con el fin de completar las **32 horas**, así:

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



- Una hora de trabajo en casa, o
- Jornada adicional de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

En todo caso, durante el tiempo de compensación en las instalaciones de la entidad el servidor deberá optar por una única modalidad.

3. Condiciones para el disfrute del descanso compensado.

Todos aquellos servidores públicos que deseen disfrutar de este tiempo compensado deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo.
- El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores públicos de la misma, a excepción de aquellos que presten sus servicios en los Grupos Interno de Trabajo de Gestión Financiera, Gestión Administrativa, Gestión Contractual y Gestión Humana o Subcontadurías que ameriten la continuidad de la prestación del servicio, cuyo plazo de disfrute será hasta el 28 de febrero de 2021, en consideración a la gestión ininterrumpida que debe realizar todo su personal en virtud del cierre de la vigencia fiscal.
- Los servidores públicos que tengan vacaciones programadas durante el periodo de compensación no podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.
- La hora diaria de compensación no podrá cumplirse en horario diferente al definido ni en la hora del almuerzo.
- No podrán ser solicitados permisos continuos a la fecha de inicio o terminación del turno de descanso a disfrutar.
- Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo, como está previsto en la presente Circular Interna, no tendrán derecho a disfrutar los turnos, haciendo claridad que no es viable tomar turnos parciales.
- El tiempo de comisión de servicios y de licencia por enfermedad o luto durante el periodo de compensación será tenido en cuenta. En caso de presentarse una situación diferente a la descrita, el servidor deberá acordar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se de cumplimiento a las 32 horas de compensación.
- Los servidores autorizados para laborar horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio.
- Las Subcontadurías y los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, verificarán que ninguna dependencia deje de prestar el servicio durante este tiempo, razón por la cual es necesario distribuir los turnos entre los servidores de cada Subcontaduría o Dependencia.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



- El jefe de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo distribuirá los turnos de los servidores públicos a su cargo y los reportará al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano al correo electrónico institucional wrestrepo@contaduria.gov.co, a más tardar el 3 de noviembre de 2020, verificando la distribución equilibrada de los turnos y las vacaciones, teniendo en cuenta que se debe garantizar la adecuada prestación de los servicios. La información deberá ser remitida en un archivo Excel con los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	1º TURNO	2º TURNO

- Los servidores públicos que dependan del Despacho deberán programar sus turnos con el Señor Contador General de la Nación.
- Para dar cumplimiento a la programación, los jefes inmediatos o Coordinadores de los Grupo Internos de Trabajo, conforme a los informes enviados por los servidores públicos sobre sus acciones y funciones institucionales y el seguimiento permanente a ello, de acuerdo con lo establecido en las Circulares Internas CGN No. 003 de 2020 y No. 015 de 2020, a más tardar el 18 de diciembre de 2020, deberán enviar al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, el listado de los servidores públicos, que pueden gozar de dicha compensación. Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación por parte de la dependencia, se dará por entendido que los servidores públicos no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular.

Finalmente es nuestro deseo que el periodo de descanso por el que se opte sea compartido a plenitud con sus seres queridos y familiares, para un merecido disfrute de las festividades de fin de año.



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Laura Carolina Bernal Correa, Contratista

Revisó: Luz Adriana Moreno Marmolejo - Secretaria General; Edgar Arturo Díaz Vinasco - Coordinador GIT de Jurídica; Wilson Alberto Restrepo Vélez-Coordinador GIT de Talento Humano

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

